



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/46/21
23 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 115 del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

**Opiniones de los representantes del personal de
la Secretaría de las Naciones Unidas**

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite adjunto a la Quinta Comisión, para su examen, un documento presentado por los sindicatos y asociaciones del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas. Este documento se presenta de conformidad con las disposiciones del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 35/213 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980, en que la Asamblea reiteró que estaba dispuesta a "recibir y considerar plenamente las opiniones del personal que formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado 'Cuestiones relativas al personal'".

Anexo

OPINIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS

INTRODUCCION

1. No deja de ser irónico que en estos momentos en que se acrecienta la actividad de las Naciones Unidas y aumenta el reconocimiento de la función vital que desempeña la Organización en los asuntos internacionales, el estado de ánimo del personal de la Secretaría se encuentre en el punto más bajo de su historia.
2. En parte ello se debe a la falta de un verdadero sistema de formación de personal que brinde igualdad de oportunidades a todos los funcionarios, independientemente de su sexo, nacionalidad, lugar de destino o categoría. Para el bienestar del personal es fundamental la existencia de un plan estructurado y coherente de promoción de las perspectivas de carrera, a nivel interinstitucional, en el que se prevea un sistema realista de recompensas e incentivos.
3. Como era inevitable, el estado de ánimo del personal también se ha resentido por el hecho de que no se hayan hecho estudios anuales de los candidatos a ascensos y de los registros correspondientes, conforme a las reglas y cláusulas pertinentes del Reglamento del Personal y del Estatuto del Personal. El sistema de gestión de vacantes vigente en la actualidad, además de ser poco transparente, engorroso, desgraciadamente suele dar la impresión de que los ascensos se otorgan según el caso de que trate, y de que ello da pie a que haya tratos discriminatorios.
4. El año pasado hicimos notar que las restricciones impuestas a la promoción de las perspectivas de carrera y las limitadas perspectivas de ascenso habían creado un resentimiento considerable en el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos. Reiteramos que debe reconocerse el papel vital de ese personal en el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y que deben eliminarse las barreras artificiales que obstaculizan sus perspectivas de carrera. Debe hacerse sentir a los funcionarios que, lejos de ser apéndices de la Organización, son parte vital de ella.
5. El personal tiene la sensación de que, a pesar del reconocimiento de la eficacia y valor con que la Secretaría ha hecho frente a los muchos problemas planteados en los últimos años, se están tratando de reducir los sueldos y las prestaciones con arreglo a criterios puramente subjetivos.
6. Naturalmente, si los sueldos y prestaciones son equitativos, mejorará el estado de ánimo del personal, el cual debe tener la certeza de que el movimiento de los sueldos se basa en datos exactos y apropiados. Debe hacerse todo lo posible por disipar la impresión de que los datos se manipulan con objeto de reducir los salarios y prestaciones. Desgraciadamente, esa impresión ha echado firmes raíces en la mente del personal.

7. Como lo han recalcado en otras ocasiones, los representantes del personal sustentan la firme opinión de que el personal debe poder expresar su opinión en todas las etapas de la formulación de recomendaciones a la Asamblea General, así como en las reuniones oficiosas de la Quinta Comisión.

8. Para el estado de ánimo del personal es de suma importancia saber que los Estados Miembros respetarán su independencia como funcionarios de las Naciones Unidas y que tomarán medidas para que sean puestos en libertad si son detenidos ilegalmente. Es trágico que algunos Estados Miembros continúen manteniendo detenidos a algunos funcionarios a despecho de las garantías legales a que tienen derecho y en violación del derecho internacional. Una vez más, los representantes del personal piden a la Asamblea General que tome medidas efectivas contra los que continúan conculcando las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios públicos internacionales.

9. Los representantes del personal toman nota con preocupación de que se siguen imponiendo restricciones de viaje a los funcionarios de ciertas nacionalidades. Pedimos a todos los Estados Miembros que reconozcan la independencia de la administración pública internacional, procuren eliminar las restricciones de viaje vigentes en la actualidad y se abstengan de imponerlas en el futuro.

10. Ha habido ciertas mejoras en la situación contractual de los funcionarios supuestamente en régimen de adscripción pero que en realidad no estaban en esa situación, como quedó demostrado en un fallo del Tribunal Administrativo. Esos funcionarios tienen ahora mejores posibilidades de carrera en las Naciones Unidas. Los representantes del personal instan a la Asamblea General a que procure que se dé el mismo trato a todos los funcionarios, independientemente de su nacionalidad, y que no se obligue a funcionario alguno a que divida su lealtad entre las Naciones Unidas y el gobierno de su país. El juramento que se presta para asumir un puesto es explícito a este respecto y no puede ponerse en tela de juicio.

I. SEGURIDAD E INDEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

11. En la historia de las Naciones Unidas nunca se había pedido a la Secretaría que hiciera frente a tantos problemas en todo el mundo como en la actualidad. El personal de la Secretaría ha demostrado su valer en muchas esferas y se enorgullece de constituir una parte vital de los mecanismos de paz y de las actividades que se llevan a cabo para aliviar el sufrimiento de los seres humanos.

12. Es por demás trágico que muchas veces los que cumplen labores de tanta importancia para la humanidad sean víctimas de la anarquía y la violencia. En el cumplimiento de su deber, diversos funcionarios públicos internacionales han sufrido detenciones ilegales, encarcelamientos, "desapariciones" e incluso han resultado muertos. Sin embargo, los esfuerzos conjuntos de los Estados Miembros, el Secretario General y el personal no han tenido mayor éxito en lograr que se ponga fin a la violencia de que somos objeto.

13. Deben redoblar los esfuerzos, en todos los niveles, para proteger a los funcionarios públicos internacionales que trabajan arduamente para cumplir su deber. Es preciso que se actúe con rapidez y sin desmayo en bien de los funcionarios que hayan sido privados de su libertad injustamente o hayan sufrido otros atropellos en cuanto a sus derechos humanos y su condición de funcionarios públicos internacionales.

14. Los representantes del personal piden que se reactive el Grupo de Tareas del Secretario General sobre la independencia y la seguridad de la administración pública internacional y que se establezca un sistema más eficaz para informar de las infracciones que se cometan contra los funcionarios. La lista anual que se presenta actualmente a la Asamblea General es insuficiente. Los representantes del personal proponen que, respecto de cada caso que aparezca en la lista, se presente un historial completo de la infracción o violación, incluidas las conclusiones a que haya llegado la administración respecto de las circunstancias en que transcurre la detención del funcionarios y las medidas que haya adoptado o esté por adoptar el gobierno del caso para cumplir las obligaciones que le imponen la Carta y otros instrumentos pertinentes. Proponemos, asimismo, que la presentación de informes sea trimestral y no anual.

A. Restricciones de viajes

15. Todo el personal de las Naciones Unidas tiene la condición de funcionarios de la Organización, por lo que no deben ser objeto de restricciones arbitrarias en materia de viajes. Deben tener plena libertad para cumplir sus funciones y vivir de manera plenamente satisfactoria. Las restricciones en materia de viajes son un insulto a la independencia de la administración pública internacional. Todos los funcionarios se han comprometido a prestar servicios a la comunidad mundial, por lo que debe reconocerse y respetarse su condición de funcionarios de las Naciones Unidas. Exhortamos a las partes interesadas a que eliminen todas las restricciones de viajes impuestas a los funcionarios públicos internacionales.

B. Retención de pasaportes

16. Es motivo de gran preocupación que algunos Estados Miembros a veces retengan los pasaportes de sus nacionales. Los representantes del personal exigen que se ponga fin a las presiones de ese tipo que se ejercen sobre dichos funcionarios. Los funcionarios, que somos la columna vertebral misma de la Organización, tenemos perfecto derecho a entrar y salir de cualquier país, incluido el propio, sin sufrir hostigamiento alguno.

C. Bienestar de los detenidos

17. Hay pruebas concretas de que muchos de nuestros colegas detenidos no sólo son privados de toda atención médica, sino de que incluso son torturados. Por consiguiente, volvemos a señalar que deben establecerse contactos con los

funcionarios detenidos tan pronto se produce su detención; es bien sabido que en la gran mayoría de los casos los detenidos son torturados en los primeros días o semanas de su privación de libertad. No tiene por qué haber obstáculo alguno a que se cree un equipo médico que rinda cuenta directamente al Secretario General y visite regularmente a los funcionarios detenidos.

D. Pagos complementarios

18. Algunos funcionarios de las Naciones Unidas continúan recibiendo pagos complementarios de sus gobiernos en violación de la Carta y del juramento que prestan todos los funcionarios al ser contratados. La Organización es plenamente consciente de esta práctica pero permite que continúe. Los funcionarios pertinentes no sólo reciben ingresos mayores que sus colegas con igual nivel de responsabilidad, sino que además esa práctica crea conflictos de intereses con las Naciones Unidas. Los representantes del personal instan a que se ponga fin a esa práctica injusta e inaceptable.

E. Adscripciones

19. En su resolución 45/239 A, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General afirmó que la adscripción de funcionarios públicos no era contraria a lo dispuesto en los Artículos 100 y 101 de la Carta. No obstante, los representantes del personal desean señalar que ha habido dos tipos de adscripción, que pueden denominarse pseudoadscripción y verdadera adscripción.

20. En los últimos años, los representantes del personal se han referido a las siguientes anomalías:

a) La única manera de que los nacionales de determinados países podían ser contratados por las Naciones Unidas era en régimen de adscripción. Como resultado de ello, la lealtad de los funcionarios se dividía entre la Organización y sus gobiernos, en contravención de la Carta;

b) Los funcionarios en régimen de pseudoadscripción estaban obligados a entregar a sus gobiernos porciones considerables de sus sueldos y emolumentos;

c) Muchos funcionarios en el régimen de "adscripción" antes descrito nunca habían formado parte de la administración pública de su gobierno ni tendrían acceso a un puesto público cuando volvieran a su país, situación que evidentemente no correspondía a la de una verdadera adscripción;

d) Determinados puestos de idiomas - estos puestos no están sujetos a la distribución geográfica - no se llenaban ni se llenan hoy siguiendo los procedimientos normales de contratación y colocación, sino que se reservan a funcionarios en régimen de pseudoadscripción que cumplen sus funciones conforme a un sistema de rotación;

e) Muchos funcionarios que prestaban servicios en régimen de pseudoadscripción nunca eran informados debidamente de que prestaban sus servicios en régimen de "adscripción".

21. Todas las prácticas ligadas a la pseudoadscripción contravienen los Artículos 100 y 101 de la Carta y atentan contra la independencia de la administración pública internacional. Además, infringen el principio de igualdad de trato para todos los funcionarios, independientemente de su nacionalidad.

22. A raíz del fallo No. 482 del Tribunal Administrativo, Oju et al., de 25 de mayo de 1990, la Asamblea General aprobó su resolución 45/239 A; de conformidad con la sección II de la resolución, los funcionarios que antes se consideraban en régimen de "adscripción" debían ser tratados como personas con contratos de plazo fijo, sin ningún tipo de condiciones especiales, con sujeción a los principios uniformes sobre renovación o no renovación establecidos en el Reglamento y el Estatuto del Personal. Como resultado de ello, muchos funcionarios "adscritos" ya han recibido nombramientos de carrera.

23. Con arreglo al sistema anterior, costoso y asistemático, los funcionarios de que se trata eran tratados como objetos intercambiables y la Organización no cumplía la obligación que tenía con ellos como individuos. Por primera vez en la historia de la Secretaría de las Naciones Unidas, se han respetado el principio de no discriminación respecto de esos funcionarios públicos internacionales, por una parte, y los derechos individuales del personal "adscrito", por la otra. Los representantes del personal celebran la evolución de los acontecimientos a este respecto y la consideran una etapa crítica en el proceso de llegar a una administración pública internacional realmente independiente acorde con la Carta, meta que han venido propugnando desde hace muchos años.

24. En una vena menos positiva, los representantes del personal subrayan la necesidad de poner fin a la práctica de llenar ciertos puestos de supervisores de servicios de idiomas únicamente mediante adscripciones. Esa práctica evidentemente arrastra ciertos principios de la ya rechazada política de "adscripciones" que se aplicaba anteriormente, pues en virtud de ella algunos puestos se consideran dominio exclusivo de ciertos países. No hay justificación para obrar así, ya que los contratos de plazo fijo de muchos funcionarios de esos países son ahora nombramientos de carrera.

25. En el inciso b) de la sección 18 del artículo V de la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas se estipula que los funcionarios de las Naciones Unidas "estarán exentos de todo impuesto sobre los sueldos y emolumentos pagados por las Naciones Unidas". Legalmente es censurable que algunos Estados Miembros se adhieran a la Convención sin reserva alguna y luego impongan gravámenes a los nacionales de esos Estados que sean funcionarios de las Naciones Unidas. Al eliminarse el sistema de las pseudoadscripciones, algunos países han abandonado esa práctica. Sin embargo, hay otros que insisten en cobrar "impuestos" a sus nacionales cuando estos solicitan la renovación de sus pasaportes nacionales. Las medidas utilizadas para recaudar estos "impuestos sobre la renta" reciben distintas denominaciones; en algunos casos incluso se les da el nombre de contribuciones voluntarias. No obstante, en esencia, tienen por objeto gravar los sueldos y emolumentos de los nacionales de esos países que son funcionarios de las Naciones Unidas.

26. En el mejor de los casos, parece anómalo, que los fondos que aportan los Estados Miembros al presupuesto de la Organización vayan a dar a distintos Estados por conducto de estos "impuestos" ilícitos sobre los sueldos de los funcionarios. A este respecto, los representantes del personal apoyan vigorosamente la posición adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación sobre el particular, expuesta en el tercer inciso del párrafo 1 del documento A/C.5/46/4/Add.1.

27. Los representantes del personal deploran las prácticas gubernamentales antes indicadas, sean cuales fueren los eufemismos que se utilicen para describirlas, e instan a los Estados Miembros del caso a que se atengan a lo dispuesto en el inciso b) de la sección 18 de la Convención y reembolsen a sus nacionales los impuestos recaudados ilegalmente de ellos en el pasado; de no ser así, los reembolsos correspondientes deberían hacerse con cargo al Fondo de Nivelación de Impuestos.

II. RELACIONES ENTRE EL PERSONAL Y LA ADMINISTRACION

28. Hay una serie de factores que obstaculizan una participación activa del personal, que es beneficiosa tanto para el personal como para la administración y la Organización. Los factores del caso son los siguientes:

a) Los representantes del personal son voluntarios que tienen que combinar sus actividades de representación del personal con sus tareas habituales;

b) La cultura administrativa de la Organización no valora ni fomenta las actividades de representación del personal. En muchos casos, los jefes de departamento desalientan a los funcionarios de que participen en las actividades de representación aduciendo que tales actividades podrían ser perjudiciales para la carrera de esos funcionarios;

c) A pesar de que en el Reglamento del Personal se exhorta a una "participación efectiva", no hay ninguna definición precisa de lo que ello significa en la práctica, por lo que, en gran medida, las relaciones entre el personal y la administración tienden a ser pro forma;

d) Las relaciones entre el personal y la administración son particularmente tensas en los lugares de destino fuera de la Sede debido a abusos de autoridad de los administradores y al escaso valor que estos asignan al proceso que entrañan las relaciones entre el personal y la administración;

e) Un factor muy negativo es la falta de instancias de recurso o apelación si la administración conviene en aplicar una política determinada y luego se desdice, lo que pone en tela de juicio precisamente el proceso de consultas establecido por la propia administración.

29. Por consiguiente, los representantes del personal tienen el firme convencimiento de que para que el actual mecanismo de relaciones entre el personal y la administración cumpla una finalidad importante, es preciso introducirle mejoras.

30. Los representantes del personal consideran, asimismo, que es urgente establecer un mecanismo que garantice la puesta en práctica de todos los acuerdos a que se llegue. Deben establecerse, asimismo, directrices para la celebración de las negociaciones.

III. PROMOCION DE LAS PERSPECTIVAS DE CARRERA, POLITICA DE ASCENSOS Y FORMACION

A. Promoción de las perspectivas de carrera

31. En su resolución 44/185 A, de 19 de diciembre de 1989, la Asamblea General hizo hincapié en la necesidad de elaborar un plan amplio de promoción de las perspectivas de carrera. Los representantes del personal creen firmemente que en todo sistema progresista de gestión de los recursos humanos es fundamental que haya un plan de ese tipo. En muchas ocasiones han instado a la administración a que tome medidas para elaborar un plan de esas características.

32. Por consiguiente, los representantes del personal albergaban esperanzas sobre el particular cuando la cuestión fue tratada por el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración (CCPA) en su período de sesiones de junio de 1991, en que el personal, una vez más, recalcó la necesidad urgente de que se formulara un plan amplio de promoción de las perspectivas de carrera. El CCPA estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que preparara propuestas que sirvieran de base a la elaboración del plan. No obstante, a este respecto se ha avanzado con mucha mayor lentitud de lo que esperaba el personal. Confiamos en que el proceso se acelere de manera que se prepare un plan que la Asamblea General pueda examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, que ha de celebrarse en 1992; estamos dispuestos a cooperar plenamente a ese respecto.

33. Un elemento sintomático del descuido total de la promoción de las perspectivas de carrera es que no se haya aplicado lo dispuesto en el documento ST/IC/86/62, de 1986. Instamos a que se tomen medidas de la mayor urgencia a este respecto y a que la Asamblea General consigne créditos presupuestarios para actividades de formación, parte integral de toda iniciativa global de desarrollo de las perspectivas de carrera.

B. Políticas de ascenso

34. Hace cinco años, en una época de grandes dificultades financieras y de economías de personal, la administración impuso al personal un sistema de gestión de vacantes "mientras durara la situación de emergencia" (ST/SGB/221, de 22 de diciembre de 1986). Ello equivalió a una revocación de facto de la regla 104.14 del Reglamento del Personal, ya que en la práctica se dio término a los exámenes generales conjuntos que se celebraban anualmente y que hasta entonces, a falta de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera, habían dado a los funcionarios cierta seguridad de que periódicamente se estudiaría el caso de cada uno de ellos con vistas a posibles avances de

carrera. Esa pérdida, equivalente a una reducción de los derechos adquiridos del personal reconocidos en la regla 12.1 del Reglamento del Personal, aumentó la lentitud y exacerbó la incertidumbre ya tristemente célebres que han sido la tónica aun en los mejores momentos, de la carrera en las Naciones Unidas de una aplastante mayoría de los funcionarios. También obligó a los funcionarios que deseaban avanzar a que se dedicaran a una verdadera "cacería" de puestos, lo que en la práctica ha desbaratado el concepto mismo de una administración pública, internacional o de otro tipo.

35. Al llegar a su término las medidas de economía, el personal espera con vivo interés que se retome el concepto de ascenso encarnado en la regla 104.14 del Reglamento del Personal, hasta que se ponga en práctica el sistema amplio de promoción de las perspectivas de carrera, que tanto se ha hecho esperar y que podría incluir la posibilidad de conceder ascensos sin cambios de puesto.

C. Formación

36. Las Naciones Unidas podrían aprovechar mejor su personal estableciendo programas sistemáticos y eficaces de formación, como parte de un proceso constante de evaluación y actualización de la capacidad del personal de dirección y los subalternos. Ello permitiría que la Organización utilizara mejor los recursos humanos de que dispone y, al mismo tiempo, daría a los funcionarios la posibilidad de mejorar sus perspectivas de carrera.

37. En espera de que se reexaminen los procedimientos para pasar de un cuadro a otro, también se necesita formación para participar en los concursos para pasar del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico, a fin de garantizar una igualdad de oportunidades a todos los candidatos. Actualmente el examen da muchas más posibilidades a los candidatos con títulos universitarios. Por consiguiente, los representantes del personal exhortan una vez más a que se cree un programa oficial de formación, debidamente coordinado, para preparar a los candidatos que deseen participar en esos concursos.

38. Instamos a la Asamblea General a que consigne los créditos presupuestarios necesarios para financiar todas las actividades de formación tanto internas como externas.

IV. SITUACION DEL PERSONAL CONTRATADO POR PERIODOS BREVES

39. Las Naciones Unidas participan cada vez más en programas de asistencia técnica financiados con recursos extrapresupuestarios. El personal internacional para esos programas se contrata por periodos breves a fin de no reducir la capacidad operacional de la Organización.

40. Sin embargo, muchos de esos programas se transforman en actividades a largo plazo y algunos de los funcionarios trabajan en ellas, con nombramientos por periodos breves durante periodos muy prolongados, a veces hasta de 15 y 20 años.

41. Los representantes del personal creen firmemente que el personal "contratado por períodos breves" que abandona la Organización tras muchos años de servicios debería recibir la misma consideración en materia de nombramientos de carrera que los funcionarios que prestan servicios con nombramientos de plazo fijo.

V. ESTRUCTURA UNIFICADA DE PERSONAL

42. La única manera de lograr un desarrollo global de los recursos humanos es volver a una estructura unificada de personal en que el movimiento vertical, del personal, sin restricciones, se base en los criterios establecidos en la Carta y en el Reglamento del Personal y no en el nivel en que haya sido contratado cada funcionario.

43. Deben darse instrucciones a la administración para que estudie medios de poner fin al actual sistema de distintos cuadros de personal. Ya ha pasado la hora de los concursos para pasar del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico. El concepto ha dejado de ser satisfactorio para el personal y tal vez también para la administración, debido a la falta de incentivos para los centenares de funcionarios que no pueden esperar ascenso alguno debido a la actual división del personal en distintos cuadros. Es preciso formular otras posibilidades de ascenso en el contexto del sistema amplio de promoción de las perspectivas de carrera mencionado anteriormente

VI. SITUACION DE LA MUJER

44. Deben tomarse medidas para que se lleven a la práctica las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre el particular. Es importante lograr adelantos en toda la Secretaría. Es preciso que las recomendaciones sean cumplidas y que se responda de los casos en que no se cumplan. También se necesitan alicientes para que los administradores cumplan con los objetivos fijados en materia de nombramiento y ascensos de funcionarias. A este respecto deben establecerse canales de responsabilidad.

45. Para este proceso es fundamental contar con informes exhaustivos. Los órganos rectores deberían informar todos los años sobre la dotación de personal, con estadísticas, por sexo, de todo el personal. Además de los datos que se suelen ofrecer - distribución geográfica, edad, etc. -, también deberían indicarse los tipos de contrato y los cambios en los tipos de contrato y de ascenso; a este respecto debería indicarse si son individuales o resultado de concursos, incluidos los correspondientes para pasar del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico, y el número de hombres y mujeres en cada categoría, por departamento u oficina. También debería figurar un desglose para diferenciar los puestos de idiomas de los demás puestos.

46. En otras ocasiones se ha mencionado un "techo de vidrio" que impide el avance de la mujer en el cuadro orgánico. Ello se aplica también al cuadro de servicios generales y cuadros conexos. Los representantes del personal recalcan la necesidad de que haya avances reales de carrera para el personal

de todos los cuadros y de que se ponga fin a las barreras artificiales. Deben examinarse cuidadosamente las ocupaciones de avance lento - por ejemplo, las de secretaría, de administración y de servicios, las de edición y las de biblioteca - donde las mujeres siguen constituyendo una mayoría aplastante.

47. Las ocupaciones de secretaría son un ejemplo claro a este respecto. No sería exagerado calificar de descuido el trato que han recibido. El descuido que ya ha sufrido ese grupo exige ocuparse urgentemente de él para que no empeore aún más el bajo estado de ánimo que reina entre sus miembros. Habida cuenta del gran número de funcionarios que ocupan puestos de secretaría, podría considerarse la posibilidad de establecer un cuadro de servicios de secretaría.

48. En relación con las funcionarias del cuadro orgánico, es preciso dejar constancia con profunda preocupación de que sigue siendo notable su ausencia de los puestos de dirección. Es importante fijar metas realistas dentro de un marco cronológico específico. No obstante, no se trata de establecer objetivos y de tratar de alcanzarlos meramente nombrando o ascendiendo a mujeres para que ocupen las categorías más bajas del cuadro, ni tampoco de extender los contratos de las mujeres que ocupan puestos de alta categoría más allá de la edad de jubilación. Es necesario que se adopten medidas no sólo en cuanto a los ascensos sino también respecto de la contratación. Sin una buena reserva de mujeres calificadas, no podrá resolverse la cuestión de ascender a mujeres a las categorías superiores. Por consiguiente, debe considerarse seriamente a las candidatas para las vacantes de las categorías superiores, sobre todo a las candidatas internas y, excepcionalmente, contratar a candidatas procedentes de fuera de la Secretaría.

49. Es necesario establecer un centro de coordinación eficaz, del más alto nivel, para mejorar la situación de la mujer. Naturalmente, la supervisión es difícil si no se cuenta con estadísticas detalladas. En ciertos sectores parece haber gran renuencia a proporcionar los datos necesarios, pero para que la situación se entienda plenamente y se tomen las medidas correctivas correspondientes, es fundamental que se faciliten datos exactos.

50. Tanto en el cuadro orgánico como en el de servicios generales, la tendencia es que las mujeres sigan concentrándose en las ocupaciones de prestación de servicios o de apoyo, donde los niveles superiores de carrera son bajos. La preparación de un inventario de conocimientos que abarcara a toda la Secretaría contribuiría a determinar qué ocupaciones y trayectorias de carrera son de índole transinstitucional y aumentaría la movilidad del personal interesado.

51. Debería estudiarse muy atentamente la utilización del personal "excesivamente preparado" del cuadro de servicios generales, que evidentemente tiene la potencialidad necesaria para ingresar en el cuadro orgánico.

52. Es imperioso avanzar con más rapidez para alcanzar la igualdad de hombres y mujeres; con ese objeto, deberían llevarse a la práctica todas las directrices pertinentes de la Asamblea General. Es hora de que las palabras se respalden con hechos.

VII. ADMINISTRACION DE JUSTICIA: DEFICIENCIAS ACTUALES

A. Antecedentes de la inmunidad de las Naciones Unidas

53. Las Naciones Unidas disfrutan ahora de inmunidad contra los procedimientos judiciales entablados por sus funcionarios en las jurisdicciones locales o nacionales. La fuente primaria de esa inmunidad se encuentra en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada en 1946. Conforme a la sección 29 de la Convención, esta inmunidad se hace depender de que las Naciones Unidas tomen "las medidas adecuadas para la solución de ... disputas originadas por contratos u otras disputas de derecho privado en las que sean parte ...".

54. En 1954, en su opinión consultiva titulada "Efecto de fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en que se conceden indemnizaciones", la Corte Internacional de Justicia dijo lo siguiente: "A juicio de la Corte, apenas se puede considerar congruente con el objetivo explícito de la Carta de promover la libertad y la justicia para las personas y con la constante preocupación de las Naciones Unidas de propiciar ese objetivo que la Organización no conceda recursos judiciales o arbitrales a sus propios funcionarios para resolver las controversias que puedan plantearse entre ella y su personal".

55. El Tribunal Federal de Apelaciones del Distrito de Columbia de los Estados Unidos, en los autos Mendaro contra el Banco Mundial, dijo lo siguiente: "En la medida en que la falta generalizada de respeto por los derechos contractuales de los empleados pone de manifiesto que una organización internacional está abusando de su inmunidad de jurisdicción, podría justificarse que se revocara esa inmunidad". Esto es, que la Organización siga disfrutando de inmunidad contra los procedimientos judiciales locales y nacionales depende de que internamente tenga instituidos procesos eficaces. Actualmente cabe poner en tela de juicio la eficacia de dichos procesos.

B. La Junta Mixta de Apelación

56. En este nivel existen ejemplos en los cuales no se han observado las garantías procesales. Más aún, la Dependencia Común de Inspección, en el informe titulado "La administración de justicia en las Naciones Unidas", de fecha 23 de septiembre de 1986 (A/41/640, anexo, párr. 65), recomendó que se creara:

"... una Oficina de Administración de Justicia separada dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, con objeto de relevar totalmente a la [OGRH] de las funciones de administración de justicia y evitar con ello un conflicto directo de intereses entre las ... dependencias de [la OGRH] ... encargadas de atender directamente las apelaciones derivadas de las decisiones adoptadas por la propia [OGRH], en contravención a los principios fundamentales de las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad en la administración de justicia."

57. Las faltas de equidad al nivel de la Junta Mixta de Apelación son graves. El Secretario General ha anunciado su política de aplicar estrictamente los plazos previstos en las normas relativas a la Junta Mixta de Apelación. Por otra parte, si el Secretario General no responde, se entiende que su respuesta es la carta en la que desestima la petición de revisión del acto administrativo que se apela. Este régimen tiene dos efectos discriminatorios. Primero, sólo el funcionario está sujeto a un plazo para presentar su recurso. Segundo, únicamente el funcionario tiene que revelar de antemano los fundamentos jurídicos y de hecho de su apelación. En consecuencia, el Secretario General solamente tiene que revelar sus argumentos cuando la Junta inicia realmente sus audiencias. Se circunscribe así la oportunidad del funcionario de presentar una impugnación y se vicia por entero la función del procedimiento.

58. La desigualdad se agrava porque el Secretario General puede recurrir en su auxilio a todos los abogados profesionales que emplea en tanto que los funcionarios únicamente pueden contar con la asistencia de otros funcionarios en servicio o jubilados. Los funcionarios jubilados, como los funcionarios en servicio, están limitados en cuanto a sus posibilidades de presentar una defensa eficaz en nombre de sus patrocinados. A los funcionarios se les priva del concurso de abogados externos independientes que carezcan de interés personal en el resultado del proceso interno.

59. Por último, la exposición de la injusticia inherente a los procedimientos de la Junta Mixta de Apelación sería incompleta si no se hiciera referencia a la circunstancia de que la decisión de la Junta Mixta de Apelación de que un recurso es "temerario" es "el único caso en que el órgano de apelación, cuyas facultades son asesoras tiene pleno poder de decisión" (ICEC/29/R.8, de fecha 1º de septiembre de 1988, párr. 107). En otras palabras, las decisiones de la Junta Mixta de Apelación sólo son obligatorias cuando son contrarias al funcionario.

C. El Tribunal Administrativo

60. Aunque el estatuto del Tribunal permite la intervención de abogados externos en esta instancia, sólo autoriza la representación por funcionarios jubilados con su permiso.

61. La falla más evidente en la administración de justicia por parte del Tribunal es la ausencia de facultades para ordenar el cumplimiento específico de una obligación. Como se dice en el documento ICSC/29/R.8, párrafo 115:

"... el Tribunal, al ordenar el cumplimiento de la obligación, debe fijar al mismo tiempo el monto de la indemnización que habrá de pagarse al demandante en caso de que el Secretario General ... decida ... indemnizar al demandante en lugar de cumplir la obligación. La decisión queda pues en manos del Secretario General, y la experiencia muestra que casi siempre prefiere, particularmente en los casos de separación del servicio, pagar la indemnización en lugar de cumplir la obligación."

62. Ya en 1976, en un simposio de la FICSA sobre los procedimientos de recurso en las Naciones Unidas, se recomendó que se facultara al Tribunal para determinar cuándo corresponde cumplir específicamente la obligación aducida y fijar el monto de la indemnización de manera de que puedan "indemnizarse en su integridad los perjuicios sufridos" (Dependencia Común de Inspección en A/41/640, anexo, párrs. 40 y 41).

D. Comité de Peticiones de Revisión de Fallos del Tribunal Administrativo

63. Tras la decisión de la Corte Internacional de Justicia en 1954 que obligó a la Organización a aplicar las decisiones del Tribunal, se creó este Comité a fin de que los Estados Miembros y el Secretario General pudieran "revisar" ciertos fallos del Tribunal Administrativo. También se dio oportunidad de presentar una petición de revisión al funcionario que no estuviera conforme con un fallo del Tribunal. Sin embargo, no se puede afirmar que el procedimiento del Comité coloque al funcionario en igualdad de condiciones con los Estados Miembros y el Secretario General, en particular respecto de la forma en que se consideran las observaciones por escrito del funcionario en relación con las observaciones que pueda presentar la administración.

64. El artículo IX del Reglamento del Comité dispone lo siguiente:

"El Comité podrá en todo momento pedir la información o las opiniones adicionales que estime necesarias respecto de cualquier cuestión; en tales casos, deberá concederse a todas las partes en el proceso ante el Tribunal Administrativo igual oportunidad de presentar información u opiniones adicionales."

65. No obstante esa disposición, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas se arroga el derecho de estar, y ha estado, presente en todas las deliberaciones del Comité, alegando que ese derecho dimana de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Reglamento del Comité, que autoriza la asistencia a las deliberaciones del Comité en sesión privada de los funcionarios de la Secretaría que presten "servicios" en la sesión. Es evidente que se da así a la administración una ventaja en la presentación de sus pareceres.

66. En un artículo publicado en 1958 en la revista American Journal of International Law el profesor Leo Gross citó las siguientes observaciones del representante de los Estados Unidos ante el décimo período de sesiones de la Asamblea General cuando se examinaba la cuestión relativa al establecimiento de ese Comité, a saber:

"El procedimiento que se propone no entraña ninguna injusticia para los funcionarios. Para que hubiera una injusticia, el Secretario General ... tendría que adoptar una decisión incorrecta que privara al funcionario de sus derechos contractuales, el Tribunal Administrativo tendría que confirmar la decisión del Secretario General y, por último, un comité ... tendría que actuar en forma bastante arbitraria y rehusarse a recabar la opinión consultiva de la Corte. Se trata, pues, de una serie de hipótesis que a nadie le asistiría de formular."

67. Sin embargo, el hecho es que esa serie de actos ha ocurrido. En el caso Mortished, uno de los miembros perennes del Comité corrigió su propia petición durante las deliberaciones del Comité y participó en las deliberaciones sustantivas del Comité respecto de la petición. En 35 años el Comité sólo ha encontrado "mérito suficiente" en otras dos peticiones de revisión. Si no fuera por naturaleza altamente política del Comité, ese resultado no sería verosímil.

E. Eficacia del sistema jurídico interno

68. En su conjunto, el sistema jurídico interno no se puede considerar como "justo y eficaz" porque exhibe una fuerte parcialidad en favor de los intereses de la administración, así como porque carece de procedimientos jurídicos comunes como un procedimiento válido para la producción de pruebas antes de las audiencias y de recursos como las sentencias declaratorias, las sentencias en rebeldía, los interdictos de desagravios, las sentencias para exigir el cumplimiento de obligaciones específicas, la indemnización adecuada y la retención de jurisdicción para la observación ulterior del cumplimiento de los fallos o de las recomendaciones aceptadas.

Apéndice

LISTA DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS DERECHOS HAN SIDO VIOLADOS
POR ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS*

Afganistán

Bismillah Kamkai (PNUD)	Ejecutado (detenido el 5/5/79)
Tawakal Shah (UNICEF)	Encarcelado el 8/6/81; muerto en la cárcel
Saleem Hairan (FAO)	Obligado a incorporarse al ejército pese a tener en su poder un documento de exención válido
Mohammed Omar (FAO)	Detenido el 17/5/89; reclutado por el ejército
Daulat Mir (FAO)	Detenido el 28/8/84; reclutado por el ejército

Argentina

Viviana Micucci (OMS)	Desaparecida (detenida el 11/11/76)
-----------------------	-------------------------------------

Chile

Fernando Olivares Mori (CEPAL)	Muerto (detenido el 6/10/73)
Carmelo Soria Espinosa (CEPAL)	Muerto (detenido el 14/7/76)

China

Yue Jiang (OIEA)	Detenido en el país desde el 2/9/89; se le impidió reintegrarse a su puesto después de haber tomado sus vacaciones en el país de origen
------------------	--

Egipto

Zuhair Husain Adwan (OOPS)	Detenido el 1/4/89; deportado a la Jamahiriya Arabe Libia
----------------------------	--

* Todos los casos de funcionarios del OOPS se basan en las estadísticas disponibles a octubre de 1991.

Etiopía

Belay Melake (CEPA)	Detenido el 15/10/78 (se desconoce su paradero)
Tesfamariam Zeggae (CEPA)	Detenido el 2/3/82 Liberado el 23/5/91
Guennet Mebrahtu (OMS)	Detenida el 8/6/89 Liberada el 23/5/91
Roshan Beraki (UNICEF)	Detenido en marzo de 1991 Liberado y detenido nuevamente

Guatemala

Konrad Schultz (ONUDI) Muerto en mayo de 1982

Autoridades israelíes en la Faja de Gaza

El Nabil Mohammad Al-Ajrami (OOPS)	Encarcelado el 27/7/85 a/
Mohammad Salman Abu Ghubait (OOPS)	Encarcelado el 27/7/85 a/
Daifalla Umar Zayed Abu Samhadanah (OOPS)	Encarcelado el 5/3/86 a/
El-Haidar Sa'di Al-Aila (OOPS)	Encarcelado el 7/4/87 a/
Mahmoud Hasan Ismail Zagout (OOPS)	Encarcelado el 30/8/87 a/
Marwan Izzat Qassem Ali (OOPS)	Detenido el 25/1/88 Liberado el 24/10/90
Ibrahim Fawzi El-Kurd (OOPS)	Detenido el 27/4/88
Husain Ibrahim Abu Nar (OOPS)	Detenido el 15/8/88 Liberado el 14/10/90
Abdul Fattah Hasan Dukhan (OOPS)	Detenido el 18/9/88 Liberado el 16/10/90
Fayez Nour Salha (OOPS)	Detenido el 21/11/88
Ramadan Tawfiq Dahalan (OOPS)	Encarcelado el 24/1/89 b/
Anwar Khalil Maliha (OOPS)	Detenido el 2/2/89
Majed Mohammad Abu El Auf (OOPS)	Detenido el 26/2/89 Liberado el 24/2/91
Nabil Ibrahim El Sawalhi (OOPS)	Detenido el 18/5/89
Ismail Hasan Abu Shanab (OOPS)	Detenido el 30/5/89
Hassan Abdul Hamid Dib (OOPS)	Detenido el 30/5/89
Hasan Ibrahim Muzayyen (OOPS)	Detenido el 31/5/89
Awni Mohammad Abu Saif (OOPS)	Detenido el 31/5/89
Munir Mohammad El Masawabi (OOPS)	Detenido el 31/5/89 Liberado el 30/11/90
Mohammad Ibrahim Noufal (OOPS)	Detenido el 3/6/89 Liberado el 3/4/91
Anwar Ali Al Barawi (OOPS)	Detenido el 21/6/89
Mahmoud Ahmad Abu Zayeda (OOPS)	Encarcelado el 31/7/89
Ibrahim Salah El Saiqali (OOPS)	Encarcelado el 1/8/89
Nawwaf Jamil Awwad (OOPS)	Detenido el 1/8/89
Dawoud S. El Mudallal (OOPS)	Detenido el 2/8/89

Autoridades israelíes en la Faja de Gaza (continuación)

Jamal Abdala Abu Zubeida (OOPS)	Detenido el 3/8/89 Liberado el 23/12/90
Ali Saleh Darwish (OOPS)	Encarcelado el 7/8/89
Mohammad Abdul Rabbu Abu El Kas (OOPS)	Detenido el 17/8/89 Liberado el 1/7/91
Abdul Rahman Nayef El Slaibi (OOPS)	Detenido el 10/9/89 Liberado el 27/8/91
Salman Ahmad Abu Aqi (OOPS)	Detenido el 12/9/89 Liberado el 8/11/90
Said Mahmoud El Aila (OOPS)	Detenido el 25/9/89 Liberado el 20/8/90
Khaled Abdul Rahman Matar (OOPS)	Detenido el 21/11/89
Jamil Yusuf Ulayyan (OOPS)	Detenido el 3/12/89
Mahmoud Hassan Humaid (OOPS)	Encarcelado el 12/12/89
Shawkat Abdul R. Abu Safiya (OOPS)	Detenido el 17/12/89 Liberado el 5/7/90
Hafez Mahmoud El Sharif (OOPS)	Encarcelado el 18/12/89
Fathi Samih Abu Qamar (OOPS)	Detenido el 9/1/90 Liberado
Mohammad Abbas Hassouna (OOPS)	Detenido el 17/1/90 Liberado el 10/7/90
Salem Sulaiman Abu Madi (OOPS)	Detenido el 22/1/90
Hasan Juma Awad (OOPS)	Detenido el 22/1/90 Liberado el 15/7/90
Imad Mohammad Abu Aukal (OOPS)	Detenido el 23/1/90 Liberado el 22/11/90
Hatam Roubin El Jaish (OOPS)	Detenido el 14/2/90 Liberado el 31/7/90
Taysir Abdul Fattah Eid (OOPS)	Detenido el 26/2/90 Liberado el 15/8/90
Numan Ali El Madhoun (OOPS)	Detenido el 12/3/90 Liberado el 6/8/90
Suhail Said El Hashaem (OOPS)	Encarcelado el 30/3/90
Jamal Darwish El Madhoun (OOPS)	Detenido el 8/4/90 Liberado el 30/6/91
Basem Yusef El Fadi (OOPS)	Detenido el 21/4/90 Liberado el 19/7/90
Jamal Mohammad Miqdad (OOPS)	Encarcelado el 2/5/90
Riyad Abdul Rahman Matar (OOPS)	Detenido el 3/5/90 Liberado el 11/9/90
Taysir Abdul Azis Abu Fanouna (OOPS)	Detenido el 9/5/90 Liberado el 10/7/90
Ahmed Mohammed Hamdan (OOPS)	Detenido el 13/5/90 Liberado el 8/1/91
Mahmoud Husain Jarbu (OOPS)	Detenido el 23/5/90 Liberado el 19/9/90
Majed Ahmad El Malfouh (OOPS)	Detenido el 24/5/90
Abdul Qader Majid Abu Shawish (OOPS)	Detenido el 27/5/90 Liberado el 26/2/91

Autoridades israelíes en la Faja de Gaza (continuación)

Mahmoud Ahmad Murad (OOPS)	Detenido el 2/6/90 Liberado el 1/11/90
Zubair Ahmed Ashour (OOPS)	Detenido el 11/6/90 Liberado el 5/2/91
Fadel Said Shalayel (OOPS)	Detenido el 16/6/90 Liberado el 15/10/90
Jamal Sulaiman El Arqan (OOPS)	Detenido el 17/7/90 Liberado el 20/6/91
Taysir Mohammad Abdul Jawwad (OOPS)	Encarcelado el 30/7/90
Bashir Uthman El Ghalayini (OOPS)	Detenido el 19/8/90 Liberado el 14/1/91
Adel Ali Abu Ghali (OOPS)	Detenido el 25/8/90
Raed Zaki Adwan (OOPS)	Detenido el 25/8/90
Husain Khalil El Burdainsi (OOPS)	Detenido el 25/8/90
Zakariya Adel Abu Sulsima (OOPS)	Detenido el 26/8/90 Liberado el 24/9/90
Mohammad Mohammad Mishmish (OOPS)	Detenido el 28/8/90 Liberado el 21/12/90 Detenido nuevamente el 13/9/91

Autoridades israelíes en la Ribera Occidental

Said Ali Abdul Had Banat (OOPS)	Encarcelado el 22/7/85 a/
Mohmoud Mustafa Abdallah Ramahi (OOPS)	Encarcelado el 7/11/86 a/
Mohammad Imad Abdallah Abdul Rahman Jabr (OOPS)	Encarcelado el 27/11/87 a/
Yousef Ismail Shaban (OOPS)	Detenido el 8/8/88 b/
Marwan Ismail Hudeib (OOPS)	Detenido el 21/12/88
Bassam Nihad Ibrahim Jarrar (OOPS)	Detenido el 15/5/87 Liberado el 16/11/89 Arrestado nuevamente el 3/4/90 Liberado el 30/9/90
Ahmad Fares Odeh (OOPS)	Detenido el 28/6/89
Akram Saed Eddin Dukmag (OOPS)	Detenido el 16/1/90 Liberado el 24/3/91
Harbi Mohammad Toumalieh (OOPS)	Detenido el 27/2/90 Liberado el 4/7/90
Imad Arafat Abu Libdeh (OOPS)	Detenido el 7/3/90 Liberado el 4/2/91
Niaz Farah Mohammad Mazazaa (OOPS)	Detenido el 13/3/90 Liberado el 12/12/90
Hani Ali Mohammad Beydoun (OOPS)	Detenido el 20/3/90
Basima Faroug Odeh Yacoub (OOPS)	Detenido el 9/5/90
Nariman Ribhi Rashid Ilayyan (OOPS)	Detenido el 10/5/90 Liberado el 18/9/90
Yahya Hasan Najjar (OOPS)	Detenido el 11/5/90 Liberado el 12/11/90

Autoridades israelíes en la Ribera Occidental (continuación)

Naser Mohammad Jibril Zubeidi (OOPS)	Detenido el 24/5/90 Liberado el 1/10/90
Salameh Salim Rihan (OOPS)	Detenido el 1/6/90
Mohammad Khalil Yousef El Bayed (OOPS)	Detenido el 11/6/90 Liberado el 7/12/90
Mohd Fares Ibrahim Saqer (OOPS)	Detenido el 25/6/90 Liberado el 24/12/90
Ibrahim Ali Khaled Al Masri (OOPS)	Detenido el 30/6/90 Liberado el 29/9/90
Imad Saed Eddin Qarami (OOPS)	Detenido el 4/7/90
Ibrahim Mohammad Hattab (OOPS)	Detenido el 7/8/90

Kenya

Salim Lone (Naciones Unidas)	Ciudadanía revocada el 5/9/86 sin las debidas garantías procesales
------------------------------	--

Líbano (fuerzas armadas sirias)

Zaki Hamadeh (OOPS)	Detenido el 18/3/86 Liberado el 12/3/91
Fayyad Mohammad Freiji (OOPS)	Detenido el 27/11/86 Liberado el 13/3/91
Samir Ishkuntana (OOPS)	Detenido el 7/4/87 Liberado el 12/3/91
Zeidan Yassin (OOPS)	Detenido el 27/5/87 (muerto en la cárcel)
Rifa't Ayoub (OOPS)	Detenido el 14/1/88 Liberado el 12/3/91
Ahmad Juma Arabi (OOPS)	Detenido el 31/10/88 Liberado el 12/3/91
Majed Kanj (OOPS)	Detenido el 27/2/89 Liberado el 1/3/91
Nayef Al Araj (OOPS)	Detenido el 18/9/89 Liberado el 6/2/91

Líbano (milicias o elementos desconocidos)

Mahmoud Hussein Ahmad (OOPS)	Desaparecido el 22/3/83
Mohammad Ali Sabah (OOPS)	Desaparecido el 22/3/83
Alec Collett (OOPS)	Secuestrado el 25/3/85
El-Mohammad Mustafa Hajj Ali (OOPS)	Desaparecido el 28/11/86
Nabila Breir (UNICEF)	Muerta el 17/12/86 o el 18/12/86
Jebreal Ibrahim Darzish (FPNUL)	Muerto el 26/5/87

Libano (milicias o elementos desconocidos) (continuación)

Abid Jawaad (FPNUL)	Muerto el 21/5/87
William Richard Higgins (ONUVT)	Secuestrado el 17/2/88
Said Zeidan (OOPS)	Desaparecido el 20/11/89
	Liberado el 3/12/89
Jena Hlass (UNICEF)	Muerta el 8/12/89

Mauritania

Abdoulaye Diaw (FAO)	Detenido el 23 ó 24/5/89
	Expulsado el 24/5/89
Demba Niang (FAO)	Expulsado el 2/6/89
Amadou Dieng	Expulsado el 6/5/89
Ndiome Pouye (FAO)	Expulsado el 2/5/89
Moussa Sagna (PNUD)	Expulsado el 8/7/89
Abdul Diallo (PNUD)	Expulsado el 18/5/89
Afton Ba Diallo (PNUD)	Expulsado el 22/5/89
Mouhamedou Ba (FAO)	Expulsado el 12/6/89
Yassin Ba (FAO)	Expulsado

Senegal

Yousouph Badiane (PMA)	Detenido el 22/6/90
	Liberado
Magloire Badiane (PMA)	Detenida el 22/6/90
	Liberado

Somalia

Nurradin Jeylan (PNUD)	Detenido el 3/7/88
Zainab Aw Jama Adan (PMA)	Desaparecido desde el
	4/8/88
Ahmed Mohamed Ali (PMA)	Detenido el 24/5/90
K. Abdel-Rahman (OACNUR)	Víctima de un ataque y
	múltiples lesiones en el
	local de las Naciones
	Unidas el 30/5/90
Adan Harun Abrar Farah (OACNUR)	Víctima de un ataque en
	diciembre de 1990
	(muerto el 8/12/90)
Issak Darod Dhagan (OACNUR)	Muerto en diciembre de 1990
Abdillahi Sheikh Omar (OACNUR)	Muerto el 2/7/91

Sudán

Frazer Fedit Aryamba (PMA)	Muerto en diciembre de 1989
----------------------------	-----------------------------

República Árabe Siria

Abdalah Dakar Hayatli (OOPS)	Desaparecido el 20/4/80
Izzedine Hussein Abu Kreish (OOPS)	Detenido el 11/9/80
Ali Said Shihabi (OOPS)	Detenido el 31/3/82
Sa'di Mohammad Zeidan (OOPS)	Muerto en la cárcel el 7/7/87
Abdallah Issa (OOPS)	Detenido el 6/10/85 Liberado el 11/6/90
Sami Izza (FNUOS)	Detenido el 6/10/85 Liberado
Mohammed Kteileh (OOPS)	Detenido el 24/3/86 Liberado el 11/3/91
Fadel Mohammad Kheir Salman (OOPS)	Detenido el 1/4/86 Liberado el 10/11/87
Yaser Hassan Jalbout (OOPS)	Detenido el 5/4/86 Liberado el 11/3/91
Majed Salti (OOPS)	Detenido el 17/5/90 Liberado el 18/5/91

Uganda

Angello Arikwang (FMA)	Muerto en una emboscada el 15/3/90
Lily Nakiru (FMA)	Herida en una emboscada el 15/3/90

Zambia

Abel Nyirenda (FAO)	Detenido el 16/3/89; muerto el 29/4/89 a consecuencia de una golpiza
---------------------	--

Otros colegas

Evner Ergun (Naciones Unidas)	Asesinado por desconocidos en Austria el 19/11/84
Abdul Fattah (FMA)	Desaparecido en el Pakistán el 3/9/89

Familiares de funcionarios de las Naciones Unidas
que se encuentran detenidos

Ussama Bassa, Ibrahim Mussa Bkeirat, Amer Mohammad Hammad, hijos de funcionarios de contratación local, que se encuentran detenidos por las autoridades israelíes.

Notas

a/ Encarcelados después de haber sido enjuiciados a puertas cerradas. Se negó a las Naciones Unidas autorización para entrevistar al funcionario incluso en el momento de dictarse la sentencia.

b/ Se permitió a las Naciones Unidas entrevistar al funcionario en una ocasión.

